

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13740*

Art.º 1.º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble e instalaciones de "Industrias RB Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 46, Parcela 16, inscripto su dominio en la Matricula 46.275. Asimismo los siguientes automotores: a) Fiat Spazio, dominio: ASQ183 y b) Renault Trafic, dominio: TRO525.

ARTICULO 2º: El inmueble, instalaciones y automotores citados en el artículo 1º, serán transferidos en propiedad y a título oneroso por venta directa, a la "Cooperativa de Trabajo Industrias RB Limitada", la cual se encuentra registrada ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa con el número 005368, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTICULO 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto y tasa.

ARTICULO 5º: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (Texto ordenado Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el

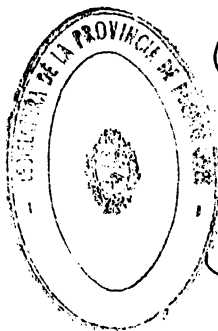
plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente Ley.

ARTICULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes agosto de del año dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires